



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de noviembre del 2005
No. 87

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 179.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO, A CONCESIONAR AL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL LA RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 179

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a concesionar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en favor de los terceros que cumplan las normas que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones legales.

ARTICULO SEGUNDO.- La concesión será por el plazo de 20 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal.

ARTICULO TECERO.- El Ayuntamiento deberá informar a la comisión que al efecto determine la Legislatura del Estado, sobre el desarrollo del proceso de la licitación pública.

ARTICULO CUARTO.- El Ayuntamiento deberá salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores que actualmente prestan el servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil cinco.- Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente.- C. J. Jesús Morales Gil.- Diputados Secretarios.- C. Pablo César Vives Chavarría.- C. León González Rojas.- C. Felipe Valdez Portocarrero.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de noviembre del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 3 de junio de 2005

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a concesionar el servicio público municipal de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estricto sentido, el servicio público es una actividad técnica destinada al público para satisfacer una necesidad de carácter general, bajo un régimen jurídico

especial, exorbitante del derecho privado, que puede ser prestado directamente por la administración pública o indirectamente por medio de particulares facultados para ello por autoridad competente bajo el régimen de concesión, en quienes se delega su ejecución.

Los municipios tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, entre los que se encuentra el de limpia y disposición de desechos, entendiéndose como tal a la actividad técnica atribuida a la administración pública municipal, a la que se suma la participación ciudadana, consistente en el aseo de la vía pública y de los lugares públicos urbanos, complementado por el retiro o recolección de basura y residuos sólidos de tales sitios, y su consiguiente transporte a zonas idóneas de almacenamiento para que mediante actividades socioeconómicas residuales de interés público, se proceda a su clasificación, tratamiento y adecuada disposición final, con propósito de satisfacer la necesidad de carácter general consistente en tener un ambiente urbano sano, cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes con sujeción a un régimen jurídico de derecho público.

El Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006 del Municipio de Huixquilucan México, establece como una de sus prioridades la salud pública de los habitantes de esa municipalidad, razón por la cual ha implementado diversas políticas que le permitan cumplir con el objetivo establecido en el referido Plan.

Es así, que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, es una prioridad para la actual administración, por lo que debe prestarse en condiciones óptimas de seguridad e higiene, que permitan a la vez prevenir enfermedades derivadas de la falta de tratamiento de dichos residuos.

Debido a la importancia que reviste para el municipio el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, el Ayuntamiento ha realizado esfuerzos presupuestales para mantener y mejorar éste servicio, lo cual ha sido insuficiente, por lo que surge la necesidad de renovar el parque vehicular de recolección, en razón de que el costo de mantenimiento es gravoso y no permite su sustitución como es deseable.

Por otra parte, al no tener un centro de acopio y tratamiento de residuos sólidos no peligrosos, genera un alto costo para el municipio, toda vez, que se tiene que contratar este servicio con otros municipios o empresas particulares.

Ante esta situación, el Ayuntamiento ha analizado la viabilidad técnica y financiera para que dicho servicio sea prestado por un particular, ante la imposibilidad de prestar por si mismo el servicio, lo cual resultaría de gran beneficio para los habitantes del municipio y un ahorro en el presupuesto de egresos municipal.

Es así que el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en sesión de Cabildo de fechas 22 de abril de 2005, acordó concesionar el servicio público de recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, a favor de terceros que cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ante la imposibilidad económica, técnica y financiera para prestar por si mismo el servicio referido.

La concesión del servicio público municipal de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligroso que se pretende otorgar es por el plazo de 20 años, en razón a la inversión de recursos financieros que son necesarios para prestar dichos servicios.

El Presidente Municipal de Huixquilucan, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario, la Presidencia de la "LV" Legislatura tuvo a bien remitir para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a concesionar el servicio público municipal de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

Cumplida la encomienda y suficientemente discutida la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la elevada consideración de la "LV" Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina.

De la parte referente a la exposición de motivos se desprenden importantes argumentos y antecedentes que sirven de base a la elaboración y presentación de la iniciativa. En consecuencia, los integrantes de las Comisiones Legislativas se permiten dejar constancia en este dictamen de aquellos que estiman sobresalientes.

Afirma que, por razones de salud pública, el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, es una prioridad para la actual administración, por lo que debe presentarse en condiciones óptimas de seguridad e higiene, que permitan a la vez prevenir enfermedades derivadas de la falta de tratamiento de dichos residuos.

Agrega que el Ayuntamiento ha realizado esfuerzos presupuestales para mantener y mejorar este servicio, lo cual ha sido insuficiente, por lo que surge la necesidad de renovar el parque vehicular de recolección, en razón de que el costo de mantenimiento es gravoso y no permite su sustitución como es deseable.

Destaca que al no tener un centro de acopio y tratamiento de residuos sólidos no peligrosos, genera un alto costo para el municipio, toda vez, que se tiene que contratar este servicio con otros municipios o empresas particulares.

Por estas razones y habiendo analizado la viabilidad técnica y financiera, el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en sesión de Cabildo de fechas 22 de abril de 2005, acordó concesionar el servicio público de recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, a favor de terceros que cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ante la imposibilidad económica, técnica y financiera para prestar por si mismo el servicio referido.

Agrega que la concesión del servicio público municipal de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos que se pretende otorgar es por el plazo de 20 años, en razón a la inversión de recursos financieros que son necesarios para prestar dichos servicios.

En un adecuado ejercicio de respeto a la autonomía municipal y con el propósito de favorecer la colaboración del Ayuntamiento en el estudio de las comisiones legislativas, fueron convocados a reunión de trabajo de éstas, servidores públicos municipales concurriendo el Presidente Municipal; el

Secretario Particular Adjunto; la Segunda Regidora y Presidenta de la Comisión de Ecología; el Director General de Desarrollo, Infraestructura y Servicios Urbanos; el Director de Área de Servicios Urbanos y el Jefe del Departamento de Ecología.

CONSIDERACIONES

Atendiendo a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a concesionar el servicio público municipal de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

De acuerdo con los antecedentes y con sustento en los elementos informativos aportados durante las reuniones de las Comisiones Legislativas por los servidores públicos municipales, es de advertirse que en Huixquilucan, durante los años 70 y 80, la disposición final constituía la última etapa del ciclo de vida de los residuos sólidos municipales y durante décadas esta actividad no fue vista como un problema serio por los encargados del servicio de limpia, ya que bastaba con llevar éstos fuera de los núcleos urbanos para evitar el impacto visual y las molestias que pudieran causar a la población; además la cantidad en que eran producidos y las características de composición permitían su reintegración a la naturaleza, sin daños aparentes.

Se aprecia, también, que a partir de los años 90, Huixquilucan comienza a recibir inversiones para el desarrollo urbano y comercial, dándose un crecimiento exponencial de la población y con ello un incremento en la cantidad y cambio en las características de la basura generada. Al mismo tiempo, tanto a nivel nacional como internacional, crecieron los conocimientos sobre los impactos de la generación de los residuos sólidos municipales, los de su disposición al ambiente y la conciencia sobre la necesidad de remediar y tomar medidas preventivas para limitar éstos.

Asimismo y con la persistencia de las prácticas tradicionales en la disposición final de los residuos sólidos, aparecen grandes tiraderos a cielo abierto, los cuales representan un foco de contaminación ambiental, lo que se traduce en un riesgo para la salud pública de la población.

Por otra parte, el 25 de diciembre de 1999, venció el plazo otorgado por la norma ecológica 83-1996 a los municipios para regular sus sitios de disposición final de residuos sólidos, por lo que advertimos, el Ayuntamiento de Huixquilucan buscó cumplir dicha normatividad al sanear, clausurar y cerrar su tiradero a cielo abierto, bajo la supervisión de la Secretaría de Ecología.

Se desprende del estudio que esta medida trajo como consecuencia un problema sumamente grave, ya que por las características topográficas y de tenencia de la tierra, no ha sido posible la instalación de un relleno sanitario. Actualmente no existe un sitio para el destino final de los residuos sólidos, por lo que estos, a partir del año 2000, se depositaron en un predio ubicado en la comunidad de Santiago Yancuitalpan, habilitado como centro de transferencia, de donde se trasladaban al tiradero a cielo abierto de Rincón Verde, en el municipio de Naucalpan hasta el año de 2003, y a partir de 2004 al relleno sanitario de Tlalnepantla, cuya administración no permitió que se prorrogara el convenio de prestación de este servicio, por lo que a partir de noviembre de 2004 y ante la acumulación de una cantidad considerable de residuos sólidos, se tomó como alternativa el relleno sanitario del municipio de Tecámac.

Los integrantes de las Comisiones Legislativas estimamos que esto ha ocasionado que el municipio realice grandes erogaciones económicas en el traslado y disposición final de sus residuos sólidos, gastos que han repercutido en el presupuesto municipal, por lo que existen grandes beneficios en el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros:

- Al controlar los tiraderos a cielo abierto se evita la contaminación ambiental.
- El sistema de recolección permite un contacto directo con la población y de la eficiencia de este servicio, depende una mejor imagen de las autoridades municipales.

- Al planear la prestación del servicio se abaten costos, se optimiza el uso de los recursos y equipos existentes, además de los ingresos que se obtienen por el reciclaje de los subproductos.
- Se logra organizar y controlar a los pepenadores de basura.
- Se evita la proliferación de enfermedades entre la población circundante a los sitios de disposición temporal o final.

Los integrantes de las comisiones coincidimos en la importancia de generar una nueva cultura de protección del ambiente y para reducir las cantidades de residuos sólidos procedentes del consumo indiscriminado, deben cambiar los hábitos de consumo y al mismo tiempo modificar las tecnologías de producción, de tal modo que se debe priorizar la conservación de los recursos naturales y lograr un desarrollo sustentable, maximizando la reutilización de los materiales reciclables para la fabricación de nuevos productos; ya que los residuos sólidos contienen un 50 % de materiales considerados potencialmente reciclables.

Mas aún, a nadie escapa que hoy en día, existen nuevas tecnologías de manipulación y procesamiento de los residuos sólidos, ya utilizadas en la mayor parte de los países desarrollados. Huixquilucan no puede quedar rezagado, y por ello es justificable que se busquen nuevas alternativas que minimicen los impactos ambientales y propicien una mejor calidad de vida para sus habitantes estimando las condiciones sanitarias, el mercado de los productos de conversión y energía, así como la legislación necesaria para el fortalecimiento de la regulación y el control de la utilización de estas tecnologías, no perdiendo de vista el objetivo del cuidado de la salud pública, la minimización del deterioro ambiental y la rentabilidad económica de los insumos a ser producidos.

Creemos que en las últimas décadas se han generado significativos avances en cuanto a tecnología y gestión de los residuos, existiendo en la actualidad una amplia oferta de posibilidades técnicas, que a su vez, se encuentran en constante desarrollo a nivel mundial. De entre ellas, algunas son técnicas y económicamente adecuadas al momento que vive el municipio, por lo que el concesionamiento de este importante servicio permitirá a la actual administración y a las futuras una mejor prestación de los servicios públicos, preservación de la salud, mejor calidad de vida para los huixquiluquenses y con ello la optimización y fortalecimiento de sus finanzas públicas.

Para dar oportuno seguimiento al procedimiento de concesión estimamos conveniente integrar una comisión plural, de acuerdo con el tenor siguiente:

PRESIDENTE: DIP. ARMANDO JAVIER ENRIQUEZ ROMO
SECRETARIO: DIP. PAULINO COLIN DE LA O
MIEMBROS: DIP. PABLO CESAR VIVES CHAVARRIA
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ

De igual forma los integrantes de las Comisiones Legislativas hacen especial énfasis en que la concesión será avalada por una institución educativa del País.

Por lo expuesto, se concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a concesionar el servicio público municipal de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

SEGUNDO.- Se integra una comisión plural.

TERCERO.- La concesión será avalada por una institución educativa del País.

CUARTO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**COMISION LEGISLATIVA
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

**DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).**

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).**

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).**

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.

**DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).**

PROTECCION AMBIENTAL

PRESIDENTE

**DIP. PABLO CESAR VIVES CHAVARRIA.
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.

**DIP. ARMANDO JAVIER ENRIQUEZ ROMO.
(RUBRICA).**

DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ.

**DIP. FELIPE RUIZ FLORES.
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON.
(RUBRICA).**

**DIP. RAYMUNDO OSCAR GONZALEZ PEREDA.
(RUBRICA).**

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA.
(RUBRICA).**

**DIP. LEON GONZALEZ ROJAS.
(RUBRICA).**